

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 15 de Marzo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 802

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

En vista de los casos de glosopeda ocurridos entre los ganados receptivos de los términos de Mora la Nueva y Roquetas, y en virtud de lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad en los términos municipales de los pueblos indicados.

2.º Para todos los efectos del régimen sanitario a seguir se considerará zona infecta la comprendida por todo el perímetro municipal de cada pueblo y zona sospechosa todo el perímetro comprendido por los términos municipales limítrofes a cada uno de los en que se ha declarado la infección.

3.º Las medidas sanitarias que deberán adoptarse tanto en la zona infecta como en la sospechosa, se acomodarán a las dictadas en mis circulares de 24 de Diciembre y 13 de Enero, insertas en los Boletines oficiales de 28 de Diciembre y 20 de Enero respectivamente.

4.º Los Inspectores municipales del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias darán cuenta a la Inspección provincial diariamente del curso de la enfermedad e invasiones que vayan ocurriendo.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de las Autoridades locales, funcionarios, ganaderos y demás personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 11 de Marzo de 1920.— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 803

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, inquilinato, viajero y utilidades del actual trimestre y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclama el recargo, advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este anuncio, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que este designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 10 de Marzo de 1920.— El Tesorero de Hacienda, Enrique Calábja.

Núm. 804

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Personal.— Camineros

La Dirección general de Obras públicas, por orden de fecha 3 del actual y en virtud de lo que dispone el artículo 40 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, ha resuelto conceder los siguientes premios al personal de esta provincia:

Capatáz, José Serres Ferré, 50 pesetas.

Caminero, Faustino Roca Sanahuja, 30 pesetas.

Idem, Lino Rodríguez Sancho, 30 pesetas.

Lo que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en el

periódico oficial de esta provincia para satisfacción de los premiados y estímulo de sus compañeros.

Tarragona 9 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

Núm. 805

Expropiaciones

Examinado el expediente incoado en este Gobierno civil para la ocupación de terrenos en el término municipal de Catllar con motivo de la construcción de la carretera de Morell a Torredembarra, sección comprendida desde la provincial de Tarragona a Pont de Armentera a la Estación de la Riera.

Resultando que en el período informativo solamente acudieron al expediente los propietarios afectados D. Gregorio Rull y D. Juan Canals Recasens, vecinos de Brami y Catllar respectivamente, presentando escrito oponiéndose a la ocupación de sus fincas y solicitando la variación del trazado de la antes citada carretera, fundándose en razones de orden económico y moral, cuyo escrito informa la Alcaldía de Catllar en sentido de negar fundamento a las mismas y sosteniendo que la variación del trazado sólo sería favorable a los intereses de los recurrentes, perjudicando en cambio de un modo extraordinario los de la población citada.

Resultando que oída la Jefatura de Obras públicas, con motivo de tal oposición, en un razonado informe combate técnicamente las afirmaciones de los recurrentes, demostrando categóricamente que el único trazado viable y aún económico es el proyectado, entendiéndose por estas razones que debe desestimarse la oposición por carecer en absoluto de fundamento.

Resultando que pasado todo lo actuado a informe de la Comisión provincial, evacúa dicho trámite en sentido de que por las razones expuestas ya en este expediente, es de opinión también de que debe desestimarse la petición de los señores Rull y Canals y por consiguiente decretarse la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en dicho término de Catllar para la construcción de la expresada carretera.

Considerando que habiendo quedado demostrado plenamente que la oposición formulada por los citados recurrentes sólo se funda en la comodidad de los mismos, y no habiendo

medio legal para sostenerla, procede decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos a tenor de lo prescrito en el artículo 18 de la ley de Expropiación y 25 de su Reglamento.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto desestimar la oposición formulada por los señores Canals y Rull y acordar la necesidad de la ocupación de los terrenos del término de Catllar, que son indispensables para llevar a cabo las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Morell a Torredembarra, sección comprendida desde la provincial de Tarragona a Pont de Armentera a la Estación de la Riera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos que se previenen en el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 12 de Marzo de 1920.— El Jefe de la Sección, José Cabestany, Núm. 806

Carreteras

Debiendo procederse a la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la Sección de la carretera provincial de Tarragona a Pont de Armentera a la Estación del ferrocarril de la Riera, de la carretera de Morell a Torredembarra, término municipal de la Riera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley y 23 del Reglamento de Expropiación forzosa hoy vigente, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de los terrenos que se han de expropiar con motivo de dichas obras, señalando un plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que las personas o Corporaciones interesadas tengan que exponer contra la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de la Riera y podrán hacerse verbalmente o por escrito, debiendo en el primer caso levantarse acta de cada una de las mismas por el mencionado Alcalde, autorizándola el Secretario del Ayuntamiento.

Tarragona 11 de Marzo de 1920.— El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Relación que se cita

Finca núm. 1.—Antonio Padreny Virgili, Herederos de; partida Molino Portany; cultivo, bosque.

Finca núm. 2. — Luis Plana Llandet; partida Mas Fanigola; cultivo, viña; colono o arrendatario, Luis Miracle.

Finca núm. 3. — Ignacio M.ª de Martí y de Nicolau; partida Mas Fanigola; cultivo, montaña; colono o arrendatario, Pablo Inglés.

Finca núm. 4. — Pedro Rull Galofré; partida Cam-pets de Rull; cultivo, montaña y algarrobos.

Finca núm. 5. — Juan Oliva Gils; partida Abella; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 6. — Herederos de Francisco Recasens Verderol; partida Abella; cultivo, bosque, algarrobos, viña y olivos.

Finca núm. 7. — Juan Inglés Magriñá; partida Abella; cultivo, viña, algarrobos y avellanos.

Finca núm. 8. — Juan Batalla Inglés, Herederos de; partida Abella; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 9. — Ignacio M.ª de Martí y de Nicolau; partida Abella; cultivo, bosque y olivos; colono o arrendatario, Juan Mercadé.

Finca núm. 10. — Juan Tomás Sedó; partida Abella; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 11. — Herederos de Antonio Recasens Plana; partida Abella; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 12. — Herederos de Juan Mercadé Plana; partida Coma; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 13. — Herederos de Antonio Socias Dalmau; partida Coma; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 14. — Valenín Fusté Rosell, Herederos de; partida Alsina; cultivo, campo y algarrobos.

Finca núm. 15. — José Balañá Recasens; partida Alsina; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 16. — Manuela de Borrás y de Borrás; partida Casa Nova; cultivo, viña y algarrobos.

Finca núm. 17. — Francisco Magriñá y Dolores Plana; partida Olivá o Torrent; cultivo, algarrobos y avellanos.

Finca núm. 18. — José Gassó Aragonés; partida Olivá o Torrent; cultivo, avellanos y viña; colono o arrendatario, Jaime Calvet.

Finca núm. 19. — Antonio Castells Massuet; partida Olivá o Torrent; cultivo, avellanos; colono o arrendatario, Pablo Homs.

Finca núm. 20. — José Casas Galofré; partida Olivá o Torrent; cultivo, avellanos y algarrobos.

Finca núm. 21. — Manuela de Borrás y de Borrás; partida Mas Espina; cultivo, viña; colono o arrendatario, Cristóbal Ferraudó.

Núm. 807

Instalaciones eléctricas

Don Daniel Boixeda, en nombre y como apoderado de la S. A. Riegos y Fuerza del Ebro, domiciliada en Barcelona, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para establecer una línea eléctrica aérea de alta tensión, que, derivada de la de Santa María de Corbera a Reus, de la que es concesionaria, se dirija a la fábrica que la Compañía Internacional de Azufre tiene instalada en el término municipal de Tarragona.

La corriente será alterna y trifásica, a la tensión de 25.000 voltios entre fases, que es la tensión de la línea de Santa María de Corbera a Reus, de donde se deriva.

Se utilizarán cables de cobre electrolítico, desnudos, de 25 milímetros cuadrados de sección, a la que corresponde un diámetro de 5.70 milímetros.

La línea tendrá una longitud de 1.294 metros y estará compuesta de un solo circuito, apoyándose por me-

dio de aisladores apropiados a la tensión de la corriente sobre postes de madera, creosotados a saturación de diez metros de altura total.

Cruza la línea de referencia las carreteras del Estado de Alcolea del Pinar a Tarragona y de Castellón a Tarragona, en los kilómetros 391.925 y 209.504 respectivamente y predios particulares, sobre todos los cuales se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, comprendidos en la relación siguiente:

Término municipal de Tarragona

Manuel Orovio, carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, Luisa Escricu, herederos de Antonio Capell, Jaime Dell, herederos de Antonio Capell, carretera de Castellón a Tarragona, herederos de Antonio Capell, María Alujas, viuda de Ramón Rodríguez, Elvira Gasset y Compañía Internacional de Azufre.

Acompaña el peticionario proyecto detallado de las condiciones de las obras, compuesto de Memoria, planos y presupuesto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber, abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a dicha Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 12 de Marzo de 1920. — El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 808

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS

En el expediente individual de apremio instruido por esta Recaudación ejecutiva de Contribuciones por débitos de contribución territorial rústica del término municipal de Constantí, correspondientes al actual ejercicio económico de 1919-20, contra el deudor de ignorado paradero D.ª María Badía Ferré, se ha dictado con fecha de hoy la providencia, cuya copia literal es como sigue:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Vicente Alonso Vilanova, con respecto a la finca rústica enajenada a D.ª María Badía Ferré, por el importe de 134 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 17 de los corrientes y hora de las once de la mañana, ante el Notario de turno que corresponda, a cuyo efecto se preguntará de oficio al Sr. Delegado del Colegio de esta capital. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor y siendo éste de paradero ignorado, insértese en el Boletín oficial de esta provincia oportuno requerimiento para que comparezca a dicho acto.»

Y comprendiendo a V. en calidad de deudor, la anterior providencia se le notifica como tal de paradero ignorado con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimiento y a los fines del 103 de la aludida Instrucción, requiriendo a V. para que en el día y hora señalada comparezca ante el Notario autorizando de la oportuna escritura, que según oficio del Delegado del Colegio Notarial es D. Mariano G. Albiñana a quien corresponde por turno y que tiene establecido su despacho en la calle de Escribanías Viejas de esta localidad,

cuya escritura deberá V. otorgar a favor del adjudicatario D. Vicente Alonso Vilanova; previniéndole que si no compareciese o si haciéndolo se negare a firmar la escritura acordada se procederá a su otorgamiento de oficio en la forma dispuesta por el mentado art. 103.

Tarragona 12 de Marzo de 1920. — El Recaudador ejecutivo, Francisco de la Guardia.

Núm. 809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Figuerola 4 de Marzo de 1920. — El Alcalde, José Aubiá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 810

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en el juicio declarativo de menor cuantía promovido a instancia de D. José Bouet y Arcos, del comercio de esta plaza, contra D. Juan Fortuny y Cots, vecino de Pobla de Mafumet, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de las fincas siguientes, propias del demandado.

Primera.—La mitad de toda aquella pieza de tierra, plantada de viña, con avellanos, olivos y otros árboles frutales, situada en el término de Morell y partida «Tamarit», de cabida tres jornales y setenta y cinco céntimos del país, después de una segregación que sufrió, equivalente lo vendido a ciento veinte y cinco áreas coarenta y seis centiáreas, con cuatro horas de agua semanales de la mina «de la Mayors»; lindante lo embargado a Oriente con tierras de Juan March, a Mediodía con la de Matías Montserrat, a Poniente con la porción segregada perteneciente a Pablo Fortuny y al Norte con la de la viuda de José Granell y parte con la de José Pascual. Valorada la mitad de la descrita finca en cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

Segunda.—La mitad de una porción de terreno o solar sobre el cual se ha edificado una casa, situada en el término de Pobla de Mafumet, partida «Pobla», de extensión superficial doce metros de ancho en el linde Oeste y tres también de ancho en el linde Este, por diez y seis metros de fondo, o sea de una total cabida aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados; lindante dicha porción al Norte o derecha con el camino de la Horta, al Sur izquierda con solar de Antonio Padrell, al Este con tierras de José Dalmau, mediante la acequia de la mina de «Madrós», y al Oeste o frente con la carretera de Barcelona. Justipreciada dicha mitad de casa y solar en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día treinta de Abril próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera.—Los descritos inmuebles se sacan a pública subasta sin suplir

previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes embargados, las cuales podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta.—Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a diez de Marzo de mil novecientos veinte.—José María Rodríguez de los Ríos.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 811

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad, en el juicio verbal de que hará mérito, ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

«En la ciudad de Tarragona a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los Sres. don Enrique Mir y Escala, Juez Presidente, y D. Agustín Literas Cervera y D. Jaime Durán Vives, Adjuntos, en el juicio verbal civil sobre cobro de cantidades seguido entre partes, de la una, como demandantes, los hermanos D. Luis, D.ª Carmen y D.ª Pilar de Morenes y Batlle, el primero casado y militar, las últimas solteras y sin profesión y todos mayores de edad y vecinos de Barcelona, representados por el Procurador D. Juan Foró Brófar, y como demandados los ignorados herederos de don José Sabaté y Sans, labrador y vecino que fué de la presente ciudad, en rebeldía.—Resultando, que etc.—Fallo: Que debemos condenar y condenamos a los demandados ignorados herederos o herencia yacente de don José Sabaté y Sans, vecino que fué de esta ciudad, a que tengan que pagar a los actores los hermanos doña Carmen, D.ª Pilar y D. Luis de Morenes y Batlle, la suma de veinte y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, que es lo que importan tres pensiones de un censo enfiteutico que los causantes derecho de éstos establecieron a favor de aquél en una finca procedente de llamado «Mas Pastor», que se describe en la demanda, a razón de un equivalente de nueve pesetas noventa y cinco céntimos cada pensión anual, condenando a los mismos demandados al pago de las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—Jaime Durán.—Agustín Literas.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente del Tribunal que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—A. Tarragó.

Y para la notificación de la referida sentencia a la herencia yacente ignorados herederos de D. José Sabaté Sans, expido la presente en Tarragona a nueve de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, A. Tarragó.